AÑO DE 1848. Jueves 2 de marzo. NÚMERO 27.

# BOLETIN OFICIAL.



# PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 30 rs. al año para esta Capital, y 36 para fuera, franco de porte, por trimestres adelantados.

## ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 189.

### GOBIERNO POLÍTICO.

*El Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia con fecha 19 del actual me dice lo que sigue.*

Direccion general de Rentas estancadas.=Por el Ministerio de Hacienda con fecha 9 de febrero del pasado año de 1836 se comunicó á la Direccion general de Rentas estancadas y resguardos la Real orden siguiente.=Excmo. Sr.=El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda dice con esta fecha al del de la Gobernacion del Reino lo que sigue.=La Reina Gobernadora ha tenido á bien mandar que se haga estensiva á todas las provincias del Reino la Real orden comunicada á ese Ministerio en 7 de enero último, de que ahora incluyo copia, y tambien que yo pida á V. E., como lo verifico, con objeto de cortar los perjuicios que sufre la Real Hacienda por falta de surtidos de efectos destinados al consumo público, se sirva disponer por esa Secretaría del Despacho la comunicacion de las correspondientes órdenes para que las autoridades locales en las espresadas provincias eviten el embargo de todos los transportes que el contratista de conducciones justifique tener ajustados y prontos á recibir los cargamentos de efectos estancados.=Y de Real orden, comunicada por el referido Sr. Secretario, lo traslado á V. E. para su inteligencia y demas efectos oportunos.=Y habiendo acudido á esta Direccion los contratistas generales de conducciones de efectos estancados D. Antonio Miranda é hijo, solicitando que se observe puntualmente lo dispuesto en la anterior Real orden, he resuelto reproducirla á V. S. para que haciéndola publicar nuevamente en el Boletin oficial de esa provincia, y poniéndose de acuerdo con el Gefe superior político de la misma, procure que tenga cumplimiento lo que en aquella se dispone.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1848.=Rafael del Bosque.=Sr. Intendente de Orense.=Lo que se hace saber á los Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de la provincia para que en los casos de que trata la preinserta Real orden, dejen espeditos los transportes que el representante en esta Ciudad D. Santiago Saenz Martinez del contratista general de efectos estancados tenga ajustados y prontos á recibir los cargamentos de la contrata; sobre cuya inobservancia de lo prevenido por S. M. quedarán responsables los Alcaldes que la ocasionasen.

*Al insertar la precedente Real orden, he acordado prevenir á los Alcaldes constitucionales, como lo ejecuto, el mas exacto cumplimiento de cuanto en la misma se dispone, á fin de evitar los perjuicios y responsabilidad que en otro caso pueden dar lugar. Orense 28 de febrero de 1848.=Juan de Perales.=Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

NÚMERO 190.

*El Sr. Juez de primera instancia de esta Capital con fecha 26 del corriente me dice lo que sigue.*

En espediente seguido en este juzgado á instancia de D. Gervasio de Nóboa contra D.ª Maria Diaz y otros, sobre mejor derecho á la mitad de una casa sita en el Toural da Figueira de esta Ciudad, señalada con el número 2, he acordado sacarla á pública subasta con otros bienes pertenecientes á la fincabilidad de Pedro Vazquez, señalando para su remate el dia 11 de marzo próximo á las doce de su mañana en la casa del originario comisionado al efecto Don Antonio Mendez; y para que aquel tenga la mayor publicidad, ruego á V. S. se sirva disponer se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, y del dia en que tenga efecto la insercion del mismo en dicho periódico se dignará darme aviso.

*Lo que se inserta con el propio objeto. Orense 29 de febrero de 1848.=Juan de Perales.=Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

Número 191.

Los señores alcaldes constitucionales, guardia civil y demas encargados de proteccion y seguridad pública procurarán la captura de los soldados desertores cuyas medias filiaciones á continuacion se espresan; y habidos los pondrán á disposicion del Sr. Brigadier Comandante general de esta provincia para el destino conveniente. Orense febrero 23 de 1848.=*Juan de Perales.*=*Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

*Medias filiaciones.*

Regimiento caballería de Alcántara.=José María Tejeiro, hijo de D. Pedro y de Doña Josefa Folgueira, natural de Lugo, avecindado en id., de oficio cesante de carabineros, su edad cuando principió á servir 27 años, estatura 5 pies y 1 pulgada, estado soltero; señales pelo y cejas castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, color trigueño.

Regimiento de Alcántara 11 de caballería.=Eustaquio Fernandez, hijo de Matias y de Ventura Jaen, natural de Isturfia provincia de Madrid, avecindado en Isturfia; edad 20 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, estatura 5 pies 1 pulgada y 4 líneas.

Regimiento caballería de la Reina número 2.=José Gomez, hijo de Juan y de Maria Gomez, natural de Valdepeñas provincia de Ciudad Real, avecindado en su pueblo; edad 22 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, estatura 5 pies 2 pulgadas y 6 líneas.

Regimiento caballería de Alcántara núm.º 5.=Pedro Venancio, hijo de José y de Maria Guardiola, natural de Madrid provincia de id. avecindado en su pueblo; edad 28 años, pelo y cejas castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, estatura 5 pies 5 pulgadas y 6 líneas.

---

Número 192.

## INTENDENCIA.

*El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice á esta Intendencia con fecha 1.º del que rige lo siguiente.*

Enterada la Reina, de que si bien está cumplida en su generalidad la Real orden de 6 de noviembre último dirigida á reclamar las hojas de servicio de todos los empleados activos y cesantes dependientes de este Ministerio, aun no las han remitido algunas dependencias y un considerable número de individuos pertenecientes á la segunda de aquellas clases, y deseando prevenir toda omision que pudiera hacer sentir á los interesados las consecuencias marcadas en la disposicion 11.ª de la citada Real orden, ha venido en prorogar hasta el 15 de marzo próximo el término que fija la primera de dichas disposiciones para que quede realizado este servicio.=De la de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Cuya Real orden se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los empleados cesantes dependientes del Ministerio de Hacienda que aun no hayan presentado las hojas de servicio que se mandaron formar por la de 6 de noviembre último, á quienes se hace saber por medio de este periódico que prorogado por S. M. el plazo para su presentacion hasta el dia 15 de marzo próximo, el dia 16 ya no pueden ser admitidas las que se traigan á la Intendencia, en cumplimiento de cuanto se previene en la preinserta Real orden: sírvales de gobierno este aviso si quieren evitar los perjuicios de que trata la disposicion 11.ª de la de 6 de noviembre, que son los de creerse que renuncian los derechos y beneficios que en la misma se refieren, en el hecho de no presentar sus hojas de servicio en la forma y manera que en aquella se espresa. Orense 26 de febrero de 1848.=Felipe de Ariño.*

---

Número 193.

*Por el Ministerio de Hacienda se dice á esta Intendencia lo que sigue.*

La Reina, enterada de las diferentes resoluciones comunicadas por el Ministerio de mi cargo desde la de 15 de junio de 1814 hasta la de 27 de enero de 1844, para que los Empleados de la Hacienda pública no se separen del conducto de sus inmediatos Gefes en la direccion de las solicitudes que formulen; y penetrada de la necesidad de que asi se verifique para que se mantenga la debida subordinacion en todas las clases, se ordene y regularice la instruccion de los respectivos expedientes, y aun se facilite el acierto en la resolucion de las mismas solicitudes, ha tenido á bien mandar que se observen las disposiciones siguientes:

1.ª Los Empleados activos de la Hacienda pública dirigirán siempre por el conducto regular de sus Gefes inmediatos y naturales las instancias que promuevan en solicitud de gracias, colocaciones, ascensos ó reparacion de agravios sufridos en su carrera.

2.ª Los Cesantes y Jubilados que no se hallen temporalmente en servicio activo y los demas individuos de clases pasivas deberán dirigirlas por conducto del Intendente de la provincia en que esté radicado el pago de sus haberes.

3.ª Unicamente podrán enviarlas en derechura á este Ministerio, tanto los Empleados activos, como los individuos de clases pasivas, cuando tengan que verificarlo en queja de los Gefes de las oficinas generales ó provinciales por no haber sido atendidas las reclamaciones que gradualmente hubiesen dirigido á los mismos Gefes.

4.ª Se exceptúan de las dos disposiciones anteriores los ex-Ministros de la Corona, Senadores, Diputados y consejeros, los cuales podrán remitir sus solicitudes en derechura á este Ministerio, ó á las dependencias en que necesiten entablarlas.

5.ª Los Gefes de las Oficinas centrales y provinciales darán con su informe el curso correspondiente á las solicitudes que reciban, quedando responsables con sus empleos los que asi no lo hicieren sin motivo justificado.

6.ª No tendrán curso alguno en este Ministerio, ni en las Oficinas dependientes del mismo, las solicitudes que se les dirijan fuera de los conductos señalados en las disposiciones precedentes.

7.ª Tampoco lo tendrán las que no se hallen extendidas en papel del sello correspondiente, con arreglo al Real decreto de 16 de febrero de 1824 y órdenes posteriores.

Esta disposicion comprende tambien las solicitudes de particulares.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligen-

cia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1848.=Bertran de Lis.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los Empleados cesantes, y de los particulares que tengan que promover recursos en solicitud de gracias y colocaciones. Orense 23 de febrero de 1848.=Felipe de Ariño.*

Número 194.

*Por el Ministerio de Hacienda se dice á esta Intendencia con fecha 15 del actual lo siguiente.*

La Reina, con fecha 11 del corriente, se ha servido espedir el Real decreto que sigue:

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para cobrar las rentas y contribuciones públicas desde 1.° de enero hasta fin de junio de 1848, y para invertir sus productos en los gastos del Estado, con arreglo á las disposiciones del Proyecto de ley de presupuestos generales de ingresos y gastos, sometido á la deliberacion de las Córtes en 26 de diciembre último; debiendo el Gobierno sujetarse á las reformas que en dicho proyecto se hagan, si fuere publicado como ley antes de que espire el término de esta autorizacion.

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

*Insértese en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos, igualmente que de los contribuyentes. Orense 23 de febrero de 1848.=Felipe de Ariño.*

Número 195.

Se anuncia por treinta dias la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresarán, pertenecientes á la granja de Velle del monasterio de Celanova; cuyo remate se celebrará el dia 1.° de abril próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta ciudad ante los señores juez de primera instancia, administrador principal de bienes nacionales, procurador síndico y testimonio del escribano D. José Vega.

*Foro de San Tomé.*

Siete moyos de vino tinto que se perciben por este foro de que es cabezalero José Cojan, al precio de 15 rs. importan 105 rs., y su capital al sesenta y seis dos tercios al millar ascienden á 7,000 rs.

*Otro de D. Miguel Antonio Manero San Mamed.*

Cuatro moyos y dos cuartas de vino tinto id. de que es cabezalero D. José Vicente Temes, á id. 62 rs 24 mrs. = Un real y diez y siete mrs. de derechuras. = Suman estas partidas 64 rs. 7 mrs., y su capital á id. 4,280 rs. 14 mrs.

*Otro de Lagocios en Sabadelle.*

Tres moyos de vino tinto id. de que es cabezalero Domingo Bernardez, á id. 45 rs., y su capital á id. 3,000 rs.

Orense 25 de febrero de 1848.=*Felipe de Ariño.*

Número 196.

Se anuncia por el término de cuarenta dias la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresarán, pertenecientes al priorato de Loredo del monasterio de Celanova; cuyo remate tendrá lugar el dia 6 de abril del corriente año de doce á una en las casas consistoriales de esta ciudad ante los señores juez de primera instancia, administrador de bienes nacionales, procurador síndico y testimonio del escribano D. José Vega. En el mismo dia y hora designadas, igual remate se celebrará en la corte por ser de mayor cuantía la cantidad en que ha sido capitalizado el foral.

*Foro nombrado de Ferreiros.*

Veinte y cuatro moyos de vino que se perciben por este foro de que es cabezalero Benito Figueiral y otros, al precio de 15 rs. señalado al partido de esta capital importan 360 rs., y su capital al sesenta y seis y dos tercios al millar 24,000 rs.

Orense 18 de febrero de 1848.=*Felipe de Ariño.*

Número 197.

Se anuncia por el término de cuarenta dias la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresarán, correspondientes al priorato de santa Comba de Naves del monasterio de Celanova; cuyo remate tendrá lugar el dia 6 de abril del corriente año de doce á una en las casas consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, administrador de bienes nacionales, procurador síndico y testimonio del escribano D. José Vega. En el mismo dia y hora designadas, igual remate se celebrará en la corte por ser de mayor cuantía la cantidad en que han sido capitalizados los forales.

*Foro nombrado de Cacabelos.*

Cincuenta y medio moyos de vino, cuarenta y medio de blanco y diez de tinto que se perciben por este foral, de que es pagador D. Benito Manuel de Araujo y otros, al precio de 15 rs. moyo señalado al partido de la capital importan 757 rs. y 17 mrs.=Treinta y nueve rs. de derechuras.=Suman las dos partidas 796 rs. y 17 mrs., y su capital al sesenta y seis y dos tercios al millar 53,099 rs. y 33 mrs.

*Otro de Quiartz.*

Quince y medio moyos de vino blanco y tinto id. pagador D. Pedro Casimiro Seoane y otros, á id. 232 rs. y 17 mrs.=Dos capones y por ellos 8 rs.=Diez ferrados de trigo á 7 rs. 70 rs.=Seis rs. y 8 mrs de derechuras.=Suman estas partidas 316 rs. 25 mrs., y su capital á id. 21,115 rs. 23 mrs.

*Otro de Barrios y Paramiños.*

Veinte y un moyos de vino blanco y tinto id. pagador D. Antonio Diaz y otros, á id. 315 rs.=Sesenta y nueve rs. de derechuras.=Suman estas partidas 384 rs., y su capital á id. 25,600 rs.

*Otro de Barredas.*

Sesenta y un moyos de vino, once de tinto y cincuenta de blanco id. pagador Sebastian Fernandez y otros, á id. 915 rs.=Ciento diez y ocho rs. de derechuras.=Suman estas partidas 1,033 rs., y su capital á id. 68,866 rs. y 22 mrs.

Orense 18 de febrero de 1848.=*Felipe de Ariño.*

Número 198.

Don Felipe de Ariño, Intendente Subdelegado de Rentas de la provincia de Orense.=Por el presente cito, llamo y emplazo á José Vidal (a) Moreno, vecino de Freande en el distrito municipal de Sarreaus juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia; Narciso Casado, de la Gironda ayuntamiento de Cualedro, y Francisco Reza (a) Ollos Verdes, vecino de Carrajo alcaldía de Laza, los dos

en el juzgado de primera instancia de Verin, para que en el término de treinta dias se presenten en el juzgado de Rentas de esta provincia á oir y contestar los cargos que contra los mismos resultan en causa que se está instruyendo sobre los sucesos ocurridos el dia 5 de diciembre del año próximo pasado con varios paisanos y el destacamento de carabineros de la Saceda, de cuyo hecho salieron heridos varios de éstos y muerto de aquellos Ramon Casado; pues de no verificarlo se sustanciará la causa por su rebeldía en los estrados de esta Subdelegacion y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Orense á 26 de febrero de 1848.=*Felipe de Ariño.*=Por mandado de S. S., *José Maria Parra.*

---

NÚMERO 199.

## DIRECCION ESPECIAL DE ESTADISTICA
### DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Cuando en el Boletin oficial de 28 del último diciembre número 155, ha visto esta Direccion especial el recuerdo de la Intendencia para que los Ayuntamientos morosos exibiesen las relaciones individuales que previene el Reglamento general para el establecimiento y conservacion de la Estadística conforme á los modelos números 1.º, 2.º, 3.º 4.º y 10 dentro del término que en el mismo se designaba, concibió las mas lisongeras esperanzas de buen éxito, por que se le hacia increible desoyesen la voz del consejo, y se desentendieran del cumplimiento de su deber. Desgraciadamente las salieron frustradas por la apatía é indiferencia que por fatalidad están demostrando varias municipalidades en la realizacion de un trabajo tan grandioso y benéfico que si se convencieran de la utilidad que debe reportar á la provincia, ya le hubieran dado segura cima. Este proceder demuestra terminantemente que lejos de secundar por su parte unas disposiciones dignas de un gran pensamiento, cuando como protectoras de los pueblos é interesados en evitarles toda clase de vejámenes, debieran amonestarles y hacerles las prevenciones mas terminantes para que cumpliesen con sus respectivas obligaciones, se observa con estrañeza que son las que entorpecen su curso valiéndose para ello de pretestos frívolos que no son del caso, atendidas las causas que han manifestado oficialmente á esta referida Direccion. Colocada pues, en la triste posicion de tener que solicitar del Sr. Intendente se les apliquen las penas coercitivas que designan los artículos 17 y 24 del referido Reglamento; ha creido conveniente en prueba del aprecio que la merecen hacerlas antes esta última excitacion, rogándoles al mismo tiempo que en justa recompensa á sus buenos deseos, se apresuren á entregar las mencionadas relaciones, relevándola por este sencillo medio de la responsabilidad á que está espuesta en otro caso si no adoptase aquellas medidas. Orense 24 de febrero de 1848.=*José Antonio Escarpizo.*

---

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.=Direccion general de instruccion pública.=Se halla vacante en la facultad de filosofía de la Universidad de Oviedo la cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los Catedráticos de facultad la legislacion vigente.

Para ser admitido á la oposicion á dicha cátedra se necesita: 1.º Ser español. 2.º Tener veinte y cuatro años cumplidos. 3.º Haber recibido el grado de licenciado en ciencias. Sin embargo podrán presentarse al concurso aunque no tengan dicho grado, los que á la publicacion del Reglamento vigente de estudios habian obtenido títulos de Regentes de segunda clase para la mencionada asignatura.

Los egercicios se verificarán en la Universidad de esta Corte, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la seccion 3.ª del Reglamento de estudios vigente.

Los interesados presentarán en esta Direccion sus solicitudes acompañadas de los correspondientes títulos y una relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 12 de abril próximo venidero; en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término aunque su fecha sea anterior. Madrid 10 de febrero de 1848.=Antonio Gil de Zárate.=Es copia.=Zárate.

Es copia.=*Casares*, R. I.

---

## *Sociedad de socorros mútuos de Jurisconsultos de la Coruña.*

Habiendo acordado la comision central para cubrir los gastos de la Sociedad exigir el seis por ciento del capital de las acciones de todas clases, los sócios de este distrito concurrirán dentro del término de tres meses, contados desde 5 del corriente, que se publicó este pedido en la Gaceta de Madrid á satisfacer su respectivo contingente al depositario D. Joaquin Castro Lamas, que vive en esta ciudad calle de Herrerias n.º 11. Coruña febrero 22 de 1848.=El secretario de la comision, *Francisco Alvarez Muñoz.*

---

Los Ayuntamientos que á continuacion se espresan se hallan todavia en descubierto de sus cuotas por el Boletin oficial del año pasado 1847, no obstante los repetidos avisos; y en consecuencia los que para el dia 7 próximo no hubiesen concurrido á su solventacion, no estrañarán que al dia siguiente se solicite de quien corresponda el oportuno apremio contra los omisos.=*La Redaccion.*

| | |
|---|---|
| Allaríz. | Cualedro. |
| Amiudal. | Entrimo. |
| Amoeiro. | Gomesende. |
| Bande. | Junquera de Ambía. |
| Baños de Molgas. | La Vega. |
| Beade. | Lovera. |
| Boborás. | Melon. |
| Carballino. | Rairíz de Veiga. |
| Castrelo de Miño. | Riós. |
| Cea. | Sarreans. |
| Coles. | Valenzana. |

---

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.